ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACION . AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6555 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DIAZ CHAVARRO KAREN MELISA

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325,** en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **DIAZ CHAVARRO KAREN MELISA,** con Identificación Número **1013685335** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 6555 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de Contratacion conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. 2**))** Se requiere realizar el cambio de actividades, al contrato No. **6555** de 2019. **3)** Que se verificó y el contrato fue suscrito el 1 de octubre de 2019 y se encuentra con un plazo de ejecución por 92 DIAS. **4)** Que el contrato No. **6555** de 2019, surgió bajo la vigencia del acuerdo 027 de 2017, y Manual de Contratación - Resolución 887 del 19 julio de 2019, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 "cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable, las partes suscribirán el otro si modificatorio respectivo. En todos los casos, se requerirá concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud. **5)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de actividades del contrato No. 6555de 2019. **CLAUSULA PRIMERA**. **MODIFICAR:** *La cláusula Segunda*: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: a. realizar planeación, implementación, monitoreo y evaluación correspondiente a los procesos asignados de acuerdo al plan de intervención colectiva y conforme a las cualidades de los lineamientos definidos para las actividades a desarrollar en cumplimiento al objeto contractual.b. presentar informes y reportes en la periodicidad definida, con calidad, veracidad y cumplimiento, de acuerdo a la meta acordada, productividad y actividades ejecutadas.c. planear, verificar, y presentar procesos de preauditorias y auditorías internas y externas según requerimiento, cumpliendo con características de calidad, oportunidad y veracidad.d. garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades e. activar los procesos de referencia y contrareferencia dando respuesta a las necesidades identificadas en la comunidadf. informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.g. realizar visitas domiciliarias, cumpliendo con el tiempo requerido diario, realizando las actividades control peso, talla, tension arterial y glucometria en crónicos.h. se da cumplimiento a las actividades de identificación del riesgo en los barrios y zonas asignas por el equipo de planeación de gestión del riesgo y la jefe operativa.j. se realiza fortalecimiento a los usuarios frente a la ruta de promoción y manteamiento de la saludk. se realiza fortalecimiento a los usuarios sobre los síntomas y signos de alarma.l. se asiste capacitación sobre ruta de salud mental.m. se asiste a la reunión mensual del espacio vivienda. **CLAUSULA SEGUNDA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica.